



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 116/2008

á, 13 de mayo de 2008

VISTOS:

El contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 017/2008, referente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Municipal Francés de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la empresa "SPARTACUS" Seguridad y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Municipal, en sesión Ordinaria del 03/04/2008, luego del análisis y consideración postergó el tratamiento de los informes de los contratos N° 012, 013, 017, 018 y 023, referente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Centros de Salud", solicitando aclaración sobre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 070/2006, referente a las funciones de la Guardia Municipal sobre la vigilancia y protección de edificios, monumentos, parques, jardines, todos los lugares y bienes que constituyen el patrimonio municipal.

Que, con Oficio Secretería General N° 291/2008 del 23 de abril del 2008, el Alcalde Municipal respondió la solicitud del Concejo Municipal, adjuntando respuesta emitida por la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, mediante OF. OMDH. N° 92/2008, en el que se fundamenta las razones para la contratación de "Servicios de Seguridad y Vigilancia para los Centros de Salud de la ciudad de Santa Cruz".

Que, el Artículo 5 inc. i) de la Ordenanza Municipal N° 070/2006 "Reglamento de la Guardia Municipal de Santa Cruz de la Sierra", establece que es atribución de la Guardia Municipal vigilar y proteger los edificios, monumentos, parques, jardines, todos los lugares y bienes que constituyen el patrimonio municipal.

Que, en Sesión Ordinaria del día martes 13 de Mayo del año 2008, el Concejo Municipal en Pleno analizó el informe del Ejecutivo Municipal, así como lo dispuesto en el inc. i) artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 070/2006, habiendo establecido que la misma se encuentra plenamente vigente por lo que es de cumplimiento obligatorio, razón por la que la contratación de Guardias de Seguridad y Vigilancia Privada no es procedente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 13 de mayo del año 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se rechaza el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 017/2008, referente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Municipal Francés de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", proveniente mediante la modalidad ANPE con CUCE 07-1701-00-78034-1-1, por haber incumplido el inciso i) del artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 070/2006 del 17 de octubre de 2006.*

Artículo Segundo.- *El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández**
CONCEJALA SECRETARIA



Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE